

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022**Número de Inscripción: 4532****Número de Repertorio: 9927**

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintinueve de Diciembre del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 4532 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1310429905	BARBERAN QUIROZ MARIA EUGENIA	COMPRADOR
1308926789	LOOR CEVALLOS FABIAN MAURICIO	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3124643000	80238	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: jueves, 29 diciembre 2022

Fecha generación: jueves, 29 diciembre 2022



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

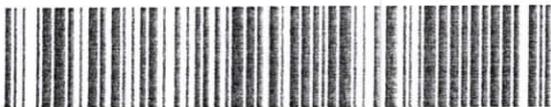
Código Seguro de Verificación (CVS)



3 3 7 8 6 6 0 H O 3 A F K S



Factura: 002-003-000053155



20221308006P04877

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20221308006P04877					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE DICIEMBRE DEL 2022. (15:36)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOOR CEVALLOS FABIAN MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308926789	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BARBERAN QUIROZ MARIA EUGENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310429905	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Juridica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA
UBICACION							
Provincia			Cantón			Parroquia	
MANABI			MANTA			MANTA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		32000.00					

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20221308006P04877
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE DICIEMBRE DEL 2022. (15:36)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACION:	



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA

ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20221308006P04877
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE DICIEMBRE DEL 2022, (15:36)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Fernando Vélez Cabezas", written over a horizontal line.

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

1 ...rio

2

3

4 ESCRITURA NÚMERO: 20221308006P04877

5 FACTURA NÚMERO: 002-003-000053155

6

7

COMPRAVENTA

8

QUE OTORGA:

9

LOOR CEVALLOS FABIAN MAURICIO

10

A FAVOR DE:

11

BARBERAN QUIROZ MARIA EUGENIA

12

CUANTÍA: USD \$32.000.00

13

AVALUÓ 40,771.37

14

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

15

DE ENAJENAR

16

QUE OTORGA:

17

BARBERAN QUIROZ MARIA EUGENIA

18

A FAVOR DE:

19

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

20

CUANTÍA: INDETERMINADA

21

DI DOS COPIAS

22

*****MZ*****

23

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta,

24

Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **VIERNES**

25

VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VIENTIDOS, ante mí

26

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO

27

SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen: por una parte, la

28

Ingeniera **SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA**, en



1



1 representación del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE**
2 **SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL**
3 **DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica se
4 acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual
5 adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**; Dirección:
6 Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono:
7 (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; por
8 otra parte **LA SEÑORITA BARBERAN QUIROZ MARIA**
9 **EUGENIA**; ESTADO CIVIL SOLTERA, DIRECCION J700 Y J18,
10 MANTA, TELEFONO: 0991364056; CORREO ELECTRONICO:
11 gemita27@hotmail.com que en adelante se llamará **"PARTE**
12 **COMPRADORA- DEUDORA"** y, por otra parte **EL SEÑOR LOOR**
13 **CEVALLOS FABIAN MAURICIO**, DE ESTADO CIVIL SOLTERO,
14 DIRECCION: LOTE 34 Y 35 MZ 211 PLANIFICACION MAZATO, Cantón
15 MANTA, Teléfono 0991913979; que en adelante se llamará **"LA PARTE**
16 **VENDEDORA**; Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
17 mayores de edad; legalmente capaces, a quienes de conocer doy
18 fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los
19 mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como
20 documentos habilitantes; y me autorizan expresamente, a mí el Notario,
21 para acceder a los datos que constan en el Sistema Nacional de
22 Identificación Ciudadana administrado por la Dirección de Registro Civil,
23 Identificación y Cedulación, y obtener los Certificados Electrónicos de
24 Datos de Identidad Ciudadana, que se adjuntan como documentos
25 habilitantes, y, me solicitan eleve a escritura pública, una **DE**
26 **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA**
27 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR,**
28 contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:



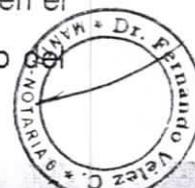


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIO



1 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una
2 Escritura Pública de Compraventa, Hipoteca y Prohibición de Voluntaria
3 de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se
4 expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE**
5 **COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración
6 de este contrato de compraventa, por una parte, **EL SEÑOR LOOR**
7 **CEVALLOS FABIAN MAURICIO**, DE ESTADO CIVIL SOLTERO,
8 DIRECCION: LOTE 34 Y 35 MZ 211 PLANIFICACION MAZATO, Cantón
9 MANTA, Teléfono 0991913979; que en adelante se llamará "**LA PARTE**
10 **VENDEDORA**"; y, por otra, **LA SEÑORITA BARBERAN QUIROZ**
11 **MARIA EUGENIA**, ESTADO CIVIL SOLTERA, DIRECCION J700 Y J18,
12 MANTA, TELEFONO: 0991364056; CORREO
13 ELECTRONICO: gemita27@hotmail.com; por sus propios derechos,
14 que en lo posterior se llamará "**LA PARTE COMPRADORA**"; quienes
15 convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las
16 siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.- EL SEÑOR**
17 **LOOR CEVALLOS FABIAN MAURICIO**, es propietaria de un bien
18 inmueble, consistente en Dos lotes de terrenos y vivienda terminada,
19 marcados con los números treinta y cuatro y treinta y cinco de la
20 manzana doscientos once ubicados en el barrio Mazato, parroquia Eloy
21 Alfaro del Cantón Manta, Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido
22 mediante: 1.- Escritura Pública de Compraventa De Derechos y
23 Acciones, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta el
24 13 de octubre del 2011, e inscrita en el Registro de la Propiedad del
25 cantón Manta con fecha 08 de noviembre del 2011. 2.- Escritura Pública
26 de Terminación de Comunidad Hereditaria, celebrada en la Notaría
27 Pública Sexta del Cantón Manta el 01 de junio del 2022, e inscrita en el
28 Registro de la Propiedad del cantón Manta con fecha 06 de junio del





1 2022. 3.- Escritura Pública de Rectificación de linderos, celebrada en la
2 Notaría Pública Sexta del Cantón Manta el 28 de septiembre del 2022, e
3 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta con fecha 03 de
4 octubre del 2022. Los demás antecedentes reposan en el certificado de
5 gravámenes que se adjunta como habilitante. El inmueble que se
6 encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y
7 dimensiones: **FRENTE:** Veinte metros (20.00m), y lindera con Calle
8 Peatonal. **ATRAS:** Los mismos veinte metros (20.00m) y lindera con los
9 Lotes Números: Cuarenta y cuatro y Cuarenta y cinco de la Manzana
10 Doscientos once. **DERECHO:** Trece metros cincuenta centímetros
11 (13.50m) y lindera con Lote Número Treinta y tres de la Manzana
12 Doscientos once. **IZQUIERDO:** Trece metros cincuenta centímetros
13 (13.50m) y lindera con Lote Número Treinta y SEIS de la Manzana
14 Doscientos once. **SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS SETENTA**
15 **METROS CUADRADOS (270.00M2).** **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En
16 base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, EL SEÑOR**
17 **LOOR CEVALLOS FABIAN MAURICIO**, da en venta y perpetua
18 enajenación a favor de LA PARTE COMPRADORA, **LA SEÑORITA**
19 **BARBERAN QUIROZ MARIA EUGENIA**, un bien inmueble, consistente
20 en Dos lotes de terrenos y vivienda terminada, marcados con los
21 números treinta y cuatro y treinta y cinco de la manzana doscientos once
22 ubicados en el barrio Mazato, parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta,
23 Provincia de Manabí, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de
24 los siguientes linderos y medidas: **FRENTE:** Veinte metros (20.00m), y
25 lindera con Calle Peatonal. **ATRAS:** Los mismos veinte metros (20.00m)
26 y lindera con los Lotes Números: Cuarenta y cuatro y Cuarenta y cinco
27 de la Manzana Doscientos once. **DERECHO:** Trece metros cincuenta
centímetros (13.50m) y lindera con Lote Número Treinta y tres de la





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

1 Manzana Doscientos once. **IZQUIERDO:** Trece metros cincuenta
2 centímetros (13.50m) y lindera con Lote Número Treinta y SEIS de la
3 Manzana Doscientos once. **SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS**
4 **SETENTA METROS CUADRADOS (270.00M2)**. Medidas acordadas al
5 certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de
6 Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta, Dirección de
7 Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta,
8 Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio
9 del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo
10 han pactado las partes contratantes, es de **TREINTA Y DOS MIL**
11 **CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE**
12 **AMERICA (\$32.000.00)**; valor que LA PARTE COMPRADORA, LA
13 **SEÑORITA BARBERAN QUIROZ MARIA EUGENIA**, paga a LA PARTE
14 **VENDEDORA, EL SEÑOR LOOR CEVALLOS FABIAN**
15 **MAURICIO**, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto
16 Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta
17 bancaria de **LA PARTE VENDEDORA**, a través del sistema
18 interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer
19 sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA:**
20 **TRANSFERENCIA.** La **PARTE VENDEDORA**, declara que está
21 conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón
22 transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión,
23 uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos
24 los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los
25 considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos,
26 costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le
27 son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES**
28 **ESPECIALES.** LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor





1 hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la
2 institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del
3 inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo
4 que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de
5 compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su
6 forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por
7 concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra
8 responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y
9 vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor
10 hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección
11 correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente
12 instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente
13 procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y
14 vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la
15 compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y
16 vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO**
17 **CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del
18 inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa
19 como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en
20 las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA:**
21 **SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia
22 de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose
23 por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a
24 que pudieran estar sometido el indicado
25 inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA
26 declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se
27 encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme
28 consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 agrega como documento habilitante. De igual manera, **LA PARTE**
2 **VENDEDORA**, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones
3 suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias,
4 reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla
5 libre de juicios. **LA PARTE COMPRADORA**, acepta la venta y
6 transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos
7 intereses. **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE**
8 **INSCRIPCIÓN**. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción,
9 son por cuenta de **LA PARTE COMPRADORA**, excepto el pago de
10 impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble,
11 que en caso de haberlo serán por cuenta de **LA PARTE VENDEDORA**.
12 **LA PARTE VENDEDORA**, autoriza a la **PARTE COMPRADORA**, a
13 proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la
14 propiedad. **DECIMA: ACEPTACIÓN**: Los contratantes aceptan y se
15 ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones
16 acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien
17 objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras
18 reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de
19 Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del
20 demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA**
21 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
22 **ENAJENAR. COMPARECIENTES**: a) por una parte, la Ingeniera
23 **SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA**, en representación del
24 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,**
25 **EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DEL BIESS**, según
26 consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente
27 escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara
28 **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**; Dirección: Av. Amazonas N35-184 y



7



1 Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico:
2 controversias.ph@biess.fin.ec; b) y, por otra, **LA SEÑORITA**
3 **BARBERAN QUIROZ MARIA EUGENIA**; ESTADO CIVIL SOLTERA,
4 DIRECCION J700 Y J18, MANTA, TELEFONO: 0991364056; CORREO
5 ELECTRONICO: gemita27@hotmail.com; a quien en lo posterior se le
6 denominará "**LA PARTE DEUDORA**". Los comparecientes son hábiles
7 en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de
8 instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma
9 libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato
10 de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION**
11 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) EL
12 BANCO es una institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia
13 de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se
14 encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los
15 afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
16 b) **LA SEÑORITA BARBERAN QUIROZ MARIA EUGENIA**, en su
17 calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de
18 diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones
19 económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de
20 crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente,
21 siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos
22 solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, se
23 convierte en este instrumento en propietario de un bien inmueble,
24 consistente en Dos lotes de terrenos y vivienda terminada, marcados con
25 los números treinta y cuatro y treinta y cinco de la manzana doscientos
26 once ubicados en el barrio Mazato, parroquia Eloy Alfaro del Cantón
27 Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA
28 PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 instrumento por compra a **EL SEÑOR LOOR CEVALLOS FABIAN**
2 **MAURICIO**, según se desprende de la escritura pública de compraventa,
3 celebrada en este mismo instrumento, en la fecha que se indica su
4 protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad
5 del Cantón Manta, y a su vez este inmueble fue adquirido mediante: 1.-
6 Escritura Pública de Compraventa De Derechos y Acciones, celebrada
7 en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta el 13 de octubre del 2011,
8 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta con fecha 08
9 de noviembre del 2011. 2.- Escritura Pública de Terminación de
10 Comunidad Hereditaria, celebrada en la Notaría Pública Sexta del
11 Cantón Manta el 01 de junio del 2022, e inscrita en el Registro de la
12 Propiedad del cantón Manta con fecha 06 de junio del 2022. 3.- Escritura
13 Pública de Rectificación de linderos, celebrada en la Notaría Pública
14 Sexta del Cantón Manta el 28 de septiembre del 2022, e inscrita en el
15 Registro de la Propiedad del cantón Manta con fecha 03 de octubre del
16 2022. Los demás antecedentes reposan en el certificado de gravámenes
17 que se adjunta como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-**
18 En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que
19 LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que
20 contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la
21 orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto
22 de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido,
23 ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de
24 plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa
25 o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o
26 subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos
27 directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias,
28 prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones





1 consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones,
2 reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes
3 de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o
4 cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo
5 intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE
6 DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
7 Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA
8 sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula
9 de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos,
10 dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:**
11 Veinte metros (20.00m), y lindera con Calle Peatonal. **ATRAS:** Los
12 mimos veinte metros (20.00m) y lindera con los Lotes Números:
13 Cuarenta y cuatro y Cuarenta y cinco de la Manzana Doscientos once.
14 **DERECHO:** Trece metros cincuenta centímetros (13.50m) y lindera con
15 Lote Número Treinta y tres de la Manzana Doscientos once.
16 **IZQUIERDO:** Trece metros cincuenta centímetros (13.50m) y lindera con
17 Lote Número Treinta y SEIS de la Manzana Doscientos once.
18 **SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS SETENTA METROS**
19 **CUADRADOS (270.00M²).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada
20 cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones
21 contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente
22 LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta
23 caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE
24 DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el
25 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE
26 DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar
27 o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad
28 de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS



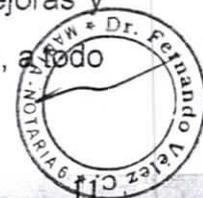


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su
2 favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA**
3 **DE ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre
4 las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y
5 establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta
6 la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones
7 contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la
8 cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen
9 mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE
10 DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer
11 otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el
12 consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito
13 concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo
14 señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá
15 judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL
16 BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro
17 requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA
18 PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a
19 demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales
20 obligaciones. En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en
21 Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de cualquier
22 responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser
23 entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser
24 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la
25 Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que
26 se constituye por este acto alcanza las construcciones que
27 eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y
28 construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo





1 lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o
2 incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo
3 derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener
4 LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se
5 hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es
6 entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en
7 ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que
8 el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad.
9 Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE
10 DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier
11 concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo
12 pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza extrajudicial/fase
13 preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan
14 íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.
15 **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la
16 inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera
17 satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo
18 actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y
19 tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen
20 adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los
21 certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA
22 PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan,
23 conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente,
24 corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE
25 DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble
26 hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar
27 por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago
de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y
2 acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente
3 garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de
4 cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o
5 jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que
6 éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente
7 notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se
8 compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su
9 nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el
10 caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los
11 respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones
12 descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin
13 perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente
14 que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria
15 y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización,
16 según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en la norma
17 que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos
18 para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al
19 amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Código
20 Orgánico Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de
21 aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de
22 tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en
23 proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o
24 formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías
25 constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO**
26 **VENCIDO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de
27 los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE
28 DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de





1 esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando
2 incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del
3 abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera de los
4 siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido
5 en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa
6 establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso de que la Parte
7 Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis,
8 done o ceda el inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del
9 Acreedor. 3. En caso de que el inmueble hipotecado fuese embargado,
10 secuestrado o prohibido de enajenar por causas ajenas al presente
11 Contrato. 4. En caso de que a juicio de El Acreedor se disminuya por
12 cualquier causa el valor de la garantía o limitada su dominio en cualquier
13 forma. 5. En caso de que se promoviese contra la Parte Deudora acción
14 resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier otra
15 relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de
16 expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de
17 dominio. 6. En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos
18 necesarios para contratar las pólizas de seguro requeridas por el
19 Acreedor. 7. Si el Banco comprobare que existe falsedad en los datos
20 suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron para la concesión del
21 préstamo. 8. En caso de que el Acreedor considere deteriorado o en mal
22 estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una
23 actualización de la valoración de las garantías hipotecarias de acuerdo a
24 la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al Acreedor
25 realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo
26 responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que
27 se generen al respecto. 9. En caso de que la Parte Deudora o un tercero
28 impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso
2 de que la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos
3 municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado.
4 12. En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor
5 correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos
6 relacionados con los seguros contratados por este crédito y sobre el
7 inmueble hipotecado, o no cumpla con las obligaciones señaladas en la
8 Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el
9 presente Contrato. 13. En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir
10 con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano
11 de Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte Deudora se
12 niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de los
13 comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las
14 referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el
15 Banco comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos
16 entregados a cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora
17 acepta expresa e irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este
18 crédito sea declarado de plazo vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva
19 Referencial establecida para el segmento inmobiliario publicada por el
20 Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de concesión del crédito,
21 sin tener nada que reclamar al respecto. 16. En caso de que La Parte
22 Deudora no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido
23 contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar
24 la cesión de los derechos contenidos en el presente título. 18. En caso
25 que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el
26 BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y
27 en la cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso
28 que la Parte Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien





1 inmueble hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su
2 sola discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito
3 o en la garantía real. 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en
4 las demás Cláusulas del presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL
5 BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria
6 prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido
7 por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la
8 obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS,
9 hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para
10 el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia
11 expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y
12 éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo
13 vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido
14 de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados
15 en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos
16 determinados en ella. **DÉCIMA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La
17 hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando
18 hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta
19 tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE
20 DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el
21 pago de intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o
22 procedimiento coactivo. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente
23 y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los
24 bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren
25 o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores
26 por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo
27 establecido en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco,
28 los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

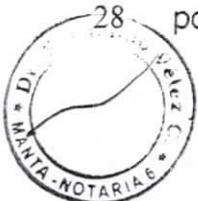


1 de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que
2 brinden las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han
3 sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los
4 afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un seguro
5 contra incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del
6 bien inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco.
7 La Parte Deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de
8 seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el
9 Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de
10 muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los
11 recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo deberá
12 contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s)
13 edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es)
14 asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser previamente
15 revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al mismo
16 como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el derecho
17 de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten
18 con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera
19 acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor del
20 Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el
21 instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito.
22 El seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado
23 materia del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio,
24 terremoto y líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición
25 del inmueble de acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte
26 Deudora autoriza desde ya para que la póliza de seguro se emita a la
27 orden del Banco y además, en caso de ocurrencia de un siniestro, el valor
28 que perciba por tal seguro, sea abonado a la(s) obligación(es) que





1 estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese dificultad para el cobro de
2 la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora y ninguna
3 responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en caso que la Parte
4 Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas antes
5 citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y
6 cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de
7 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es),
8 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del
9 crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para que
10 actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un
11 seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s)
12 edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía por
13 la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el
14 BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas
15 respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a
16 las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si
17 el Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la
18 póliza, ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán
19 de cuenta de la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso
20 de que después de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del
21 saldo insoluto de la misma. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y**
22 **AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su
23 responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de
24 todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o
25 acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición
26 de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal
27 inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye
28 por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA
2 autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier
3 fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus
4 referencias e información personal(es) sobre su comportamiento
5 crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de
6 crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y
7 demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE
8 DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a
9 recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las
10 Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO
11 por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda
12 expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar
13 dicha información a autoridades competentes, organismos de control,
14 Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas
15 legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara
16 expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior
17 que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se
18 hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los
19 gastos e impuestos que demande la celebración de la escritura pública
20 y de este instrumento así como su perfeccionamiento y demás
21 documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca, son
22 de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos directamente o
23 autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y
24 financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o períodos
25 pactados en este contrato. Adicionalmente, los gastos que
26 posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda
27 constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA **DÉCIMO**
28 **CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa





1 irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de
2 la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en
3 el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir
4 todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula
5 Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: CUANTÍA.-**
6 La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO**
7 **SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en
8 el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los
9 jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso
10 de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados
11 recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de
12 Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este
13 contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la
14 potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o
15 mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces
16 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación
17 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá
18 la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y
19 obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta
20 potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas
21 especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de
22 Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las
23 disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás
24 legislación vigente. **DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y**
25 **RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de
26 todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así
27 convenir a sus intereses. Firma) Ab. Viviana Intriago Arteaga, Foro de
Abogados 13-2015-64, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION



N 131097524-6
CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE
LUGAR DE NACIMIENTO MANABI CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1987-11-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION ING. ADM EMPRESAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON ADRILES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION PORTOVIEJO 2013-11-01
FECHA DE EXPIRACION 2023-11-01

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRESIDENTE DEL CEDULLAGE

E134311242

00871339

CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021



PROVINCIA MANABI
CANTON PORTO VIEJO 1
PARROQUIA CHONE
CANTON CHONE
CANTON 0062 FEMENINO
SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE



68797217
1310975246



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fines útiles.

Monta,

2023-03-22

[Signature]
Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexta
Manabí - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310975246

Nombres del ciudadano: SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ADM.EMPRESAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON AQUILES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE NOVIEMBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 220-809-10760



220-809-10760

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACIÓN



CIUDADANA
BARBERAN QUIROZ
MARIA EUGENIA
NANABI
PORTOUEJO
ABOON CALDERON
FECHA DE NACIMIENTO 1984-10-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO

131042990-5



SUPERIOR ESTUDIANTE

BARBERAN INTIAGO JOSE MARIA
QUIROZ ANGELA AGENCION MARIA
MANTA
2018-11-26
2020-11-28

[Signature]

Barberan M.



CERTIFICADO DE
VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



PROVINCIA MANABI
CORPORACION 2
CANTON MANTA
PARROQUIA TARQUI
CUMPLI 1
SEXO 0005 FEMENINO

BARBERAN QUIROZ MARIA EUGENIA



Barberan M.



[Handwritten mark]

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en.....

Manta,

7 de Mayo 2022
[Signature]
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310429905

Nombres del ciudadano: BARBERAN QUIROZ MARIA EUGENIA



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/ABDON
CALDERON

Fecha de nacimiento: 21 DE OCTUBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: BARBERAN INTRIAGO JOSE MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: QUIROZ ANGELA ASENCION MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Barberán M.

Barberán M.



N° de certificado: 226-809-10682



226-809-10682

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

130892678-9

CEQUILA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOOR CEVALLOS FABIAN MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1978-12-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTITUCION BACHILLERATO PROFESION Y OCUPACION COMERCIANTE E3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LOOR CUSME FRANCISCO ALCIVIADES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CEVALLOS DOLORES MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION MANTA 2017-01-17

FECHA DE EXPIRACION 2027-01-17





CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA MANABI
CIRCUNSCRIPCION 2
CANTON MANTA
PARROQUIA TARQUI
ZONA 1
JUNTA No. 0039 MASCULINO

54748731
1308926789



14-01-2017

1308926708



CIUDADANA O
ESTE DOCUMENTO ALFIRMA QUE USTED
CUMPLIO EN LAS ELECCIONES GENERALES DEL

[Signature]

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en, *[Signature]*
fome utiles.

Manta,

[Signature]
Fernando Velez Castro
Notario Público Sexto
Manta - Manabí





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número Único de identificación: 1308926789

Nombres del ciudadano: LOOR CEVALLOS FABIAN MAURICIO



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 26 DE DICIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: LOOR CUSME FRANCISCO ALCIVIADES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CEVALLOS DOLORES MERCEDES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE ENERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE DICIEMBRE DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 223-809-10626



223-809-10626

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Ficha Registral-Bien Inmueble

80238

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22038668
Certifico hasta el día 2022-12-14:



INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 3124643000
Fecha de Apertura: lunes, 06 junio 2022
Información Municipal:
Dirección del Bien: Planificación Mazato

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: ELOY ALFARO

LINDEROS REGISTRALES:

Dos lotes de terrenos marcados con los numeros treinta y cuatro y treinta y cinco de la manzana doscientos once ubicados en el barrio Mazato, parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta.

Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Teniendo una superficie total de DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS.

Frente: Veinte metros y lindera con Calle Peatonal.

Atras: Los mimos veinte metros y lindera con los Lotes Números: Cuarenta y cuatro y Cuarenta y cinco de la Manzana Doscientos once.

Derecho: Trece metros cincuenta centímetros y lindera con Lote Número Treinta y tres de la Manzana Doscientos once.

Izquierdo: Trece metros cincuenta centímetros y lindera con Lote Número Treinta y SEIS de la Manzana Doscientos once.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	3090 martes, 08 noviembre 2011	53807	53842
COMPRA VENTA	TERMINACION DE COMUNIDAD Y UNIFICACION DE TERRENOS	1900 lunes, 06 junio 2022	0	0
COMPRA VENTA	RECTIFICACION DE LINDEROS	3272 lunes, 03 octubre 2022	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 3] COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Inscrito el: martes, 08 noviembre 2011

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 octubre 2011

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES. Sobre dos lotes de terrenos ubicado en el Sector Planificación Mazato, signado con el lote número TREINTA Y CUATRO y TREINTA Y CINCO, de la Manzana DOSCIENTOS ONCE, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. 1.- LOTE TREINTA Y CUATRO.- Con una Superficie total de CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS. 2.- LOTE TREINTA Y CINCO.- Con una Superficie total de CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 3090

Folio Inicial: 53807

Número de Repertorio: 6480

Folio Final : 53842



Elaborado por Servicio en línea

A petición de : DELGADO ALVIA KLEVER ALEXANDER

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22038668 certificado hasta el día 2022-12-14, la Ficha Registral Número: 80238.



**ESPACIO
BLANCO**



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diere un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 8 3 2 2 4 P 6 C Q N M Z



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

**TITULO DE CREDITO #: T/2022/104038
 DE ALCABALAS**

Fecha: 19/12/2022

Por: 530.02

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 19/12/2022



Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

VE-104464

Tradente-Vendedor: LOOR CEVALLOS FABIAN MAURICIO



Identificación: 1308926789

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: BARBERAN QUIROZ MARIA EUGENIA

Identificación: 1310429905

Teléfono: NA

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 13/10/2011

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección
3-12-46-43-000	40,771.37	270.00	SITIOMAZATOMANZANA211CORRESPONDIENTEALOSLOTESN°34Y35UNIFICADOSDELAACUALPARROQUIAELOYALFARO

Precio de Venta

40,771.37

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	407.71	0.00	0.00	407.71
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	122.31	0.00	0.00	122.31
Total=>		530.02	0.00	0.00	530.02

Saldo a Pagar



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:



TITULO DE CREDITO #: T/2022/104039

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 19/12/2022

Por: 78.77

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 19/12/2022

Contribuyente: LOOR CEVALLOS FABIAN MAURICIO

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1308926789

Teléfono: NA

Correo:

Dirección: NA y NULL

Detalle:

Base Imponible: 38328.41

VE-204464



Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: LOOR CEVALLOS FABIAN MAURICIO

Identificación: 1308926789

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: BARBERAN QUIROZ MARIA EUGENIA

Identificación: 1310429905

Teléfono: NA

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 13/10/2011

Clave Catastral Avaluo Área Dirección

Precio de Venta

3-12-46-43-000 40,771.37 270.00 SITIO MAZATOMANZANA 211 CORRESPONDIENTE A LOS LOTES N° 34 Y 35 UNIFICADOS DE LA ACTUAL PARROQUIA EL OYALFARO 40,771.37

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	78.77	0.00	0.00	78.77
Total=>		78.77	0.00	0.00	78.77

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	40,771.37
PRECIO DE ADQUISICIÓN	2,442.96
DIFERENCIA BRUTA	38,328.41
MEJORAS	14,851.37
UTILIDAD BRUTA	23,477.04
AÑOS TRANSCURRIDOS	13,106.01
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	10,369.03
IMP. CAUSADO	77.77
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	78.77



N° 122022-082265

Manta, jueves 22 diciembre 2022



CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-12-46-43-000 perteneciente a LOOR CEVALLOS FABIAN . con C.C. 1308926789 ubicada en SITIO MAZATO , MANZANA 211, CORRESPONDIENTE A LOS LOTES N° 34 Y 35 UNIFICADOS DE LA ACTUAL PARROQUIA ELOY ALFARO BARRIO MAZATO PARROQUIA ELOY ALFARO cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$40,771.37 CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES 37/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$40,771.37 CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES 37/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera



Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: sábado 21 enero 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



183078KRKUUR

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 122022-082272

Manta, jueves 22 diciembre 2022



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **LOOR CEVALLOS FABIAN MAURICIO** con cédula de ciudadanía No. **1308926789**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera



Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: domingo 22 enero 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



183085TXFL4JT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 062022-067897

N° ELECTRÓNICO : 219876

Fecha: 2022-06-29

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-12-46-43-000

Ubicado en: SITIO MAZATO , MANZANA 211, CORRESPONDIENTE A LOS LOTES N° 34 Y 35 UNIFICADOS DE LA ACTUAL PARROQUIA ELOY ALFARO

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 270 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1308926789	LOOR CEVALLOS FABIAN -.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 25,920.00

CONSTRUCCIÓN: 14,851.37

AVALÚO TOTAL: 40,771.37

SON: CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES 37/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



168587B4SXYCU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-10-03 15:13:43

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
INFORME DE REGULACIÓN URBANA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 01-07-2022

N° CONTROL: RU-07202207042

PROPIETARIO: **LOOR CEVALLOS FABIAN.**
UBICACIÓN: SITIO MAZATO, MANZANA 211, CORRESPONDIENTE A LOS LOTES N° 34 Y 35 UNIFICADOS DE LA ACTUAL PARROQUIA ELOY ALFARO
C. CATASTRAL: 3124643000
PARROQUIA: ELOY ALFARO



ORDENANZA DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MANTA.

Art. 39.- ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL.-

Corresponden a las franjas de protección que deben respetarse por el cruce de oleoductos, poliductos, líneas de alta tensión, acueductos, canales, colectores, cauces de río, taludes y quebradas naturales, OCP, Conos de aproximación del Aeropuerto, que se encuentran especificados en el Cuadro No.16 y en el Mapa de Afectaciones.

Cuadro No.16:
ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

NOMBRE	ÁREA DE PROTECCIÓN ESPECIAL
Poliducto	Desde el eje 15.00 m
Línea de Alta Tensión (138 kv)	Desde el eje 15.00 m
Línea de Alta Tensión (de 32 a 46 kv)	Desde el eje 7.50 m
Líneas de conducción, transmisión y redes de agua potable en servidumbre de paso*	Desde el eje 3.00 m
Colectores de servidumbre de paso*	Desde el eje 3.00 m
Canal de riego	Desde el borde 1.5 m
Cauces de Río con muro de gavión	Medidos desde el borde exterior del muro 6m a 10m de retiro
Cauces y taludes naturales	En pendientes de más de 30° 15m de retiro En pendientes menores a 30° 10m de retiro
Quebradas	Medidos desde el borde exterior de la quebrada 20m de retiro

* Las franjas de protección definitivas deben referirse al detalle que consta en el proyecto de agua potable y alcantarillado, respectivamente.

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	B203
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA -B
LOTE MIN:	200.00
FRENTE MIN:	10.00
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	12.00
COS:	50
CUS:	150
FRENTE:	3.00
LATERAL 1:	3.00
LATERAL 2:	0.00
POSTERIOR:	3.00
ENTRE BLOQUES:	6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 20m - Lindera con calle peatonal.
ATRÁS: 20m - Lindera con Lotes N° 44 y 45 de la manzana 211.
C.IZQUIERDO: 13.5m - Lindera con Lote N° 34 de la manzana 211.
C.DERECHO: 13.5m - Lindera con Lote N° 33 de la manzana 211.
ÁREA TOTAL: 270 m²

USO DE SUELO: URBANO - CONSOLIDADO

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos.

Fecha de expiración: 31-12-2022.



1150743NVXTMH4J

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Nota: La presente Regulación es de carácter Administrativo, otorgado de acuerdo con los datos y archivos tipificados en el Registro de la Propiedad de Manta, los mismos que se encuentran detallados en los dictámenes de las solvencias, y que sirven para corroborar la veracidad de los datos ingresados por el usuario como son identificación del ciudadano y clave catastral. Esta Dirección no se responsabiliza en caso de existir inconvenientes de tipo personales, legales, procesos de Litigios, sobreposiciones y demás, el cual deberá ser resuelto por las instancias pertinentes o por los jueces competentes.

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT, a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés.
Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Factura: 001-002-000113834



20221701020P03437

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20221701020P03437						
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2022. (16:18)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Nc. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	CARLOS JULIO AROSEMENA DURAN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Nc. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310975246	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	ZAMBRANO VALENCIA YELENA STEPHANIE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309817656	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPORA A LA ESCRITURA PUBLICA	
ESCRITURA N°:	20221701020P03437
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2022, (16:18)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-enlinea/SriRucWeb/C.enticadoValidacionDocumentos?consultasistemaCertificacnValidacionDocumentosCaptcha?661156470001
OBSERVACION:	



NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

20

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

1

2

3

4

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

5

OTORGADA POR:

6

MAGISTER CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN

7

GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO

8

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

9

A FAVOR DE:

10

INGENIERA SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA

11

E INGENIERA YELENA STEPHANIE ZAMBRANO VALENCIA

12

ESCRITURA NÚMERO: 2022-17-01-20-P03437

13

CUANTÍA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

H.M.

16

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

17

la República del Ecuador, hoy día diecisiete de noviembre del año dos mil

18

veintidós, ante mí, Doctora GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA

19

VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO, comparece con plena capacidad,

20

libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura; el

21

Magister CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN EN CALIDAD

22

DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO

23

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, de conformidad

24

con la copia debidamente certificada del documento que se adjunta como

25

habilitante, a quien en adelante, para efectos de esta escritura se le

26

denominará simplemente como el "MANDANTE".- El compareciente

27

declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de cincuenta años de edad, de

28

estado civil casado, de profesión Magister en Banca y Finanzas, con



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

1 domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada
2 en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas. correo
3 electrónico carlos.rosemena@biess.fin.ec, número de teléfono cero dos
4 tres nueve siete cero cinco cero cero y hábil en derecho para contratar y
5 contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme
6 exhibido su documento de identificación, cuya copia debidamente
7 certificada por mí se agrega a la presente escritura como habilitante y
8 previa autorización expresa del compareciente se obtiene, convalida y
9 adjunta el Certificado Personal Único emitido por el Sistema Nacional de
10 Identificación Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
11 Identificación y Cedulación, conforme lo dispone el artículo setenta y
12 cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles.
13 Advertido que fue al compareciente por mí la Notaria de los efectos y
14 resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada
15 y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin
16 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide
17 que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo literal se transcribe
18 a continuación: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras
19 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de Poder Especial contenido en las
20 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al
21 otorgamiento del presente instrumento público, el Magister Carlos Julio
22 Arosemena Durán, en su calidad de Gerente General del Banco del
23 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta de los
24 documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es
25 ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión Magister en Banca y
26 Finanzas, con domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión
27 Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de
28 Periodistas, correo electrónico carlos.rosemena@biess.fin.ec, teléfono

1 cero dos tres nueve siete cero cinco cero cero (02)(3970500).

2 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1.- El Banco del Instituto
3 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS es una institución financiera
4 pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
5 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de

6 banca de inversión. 2.2.- Conforme el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2.

7 del artículo 4 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
8 Social BIESS, éste se encarga de conceder créditos hipotecarios,

9 prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los

10 afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2.3.-

11 En el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector

12 Financiero Público, Sección 3, De las finalidades y objetivos, artículo 378

13 se establece: "Funciones del Gerente General. El Gerente General ejercerá

14 las siguientes funciones: 1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente

15 a la entidad; 2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho,

16 convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las

17 finalidades y objetivos de la entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las

18 resoluciones del directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa

19 de la entidad; 5. Preparar el presupuesto, los planes y reglamentos de la

20 entidad y ponerlos a consideración del directorio; 6. Presentar los informes

21 que requiera el directorio; 7. Ejercer la jurisdicción coactiva en

22 representación de la entidad; y, 8. Las demás que le asigne la ley y el

23 estatuto." 2.4.- El artículo 379 *ibídem*, señala: "Gestión administrativa. La

24 gestión administrativa de las entidades del sector financiero público será

25 desconcentrada"; 2.5.- El artículo 20 del Estatuto Social del BIESS

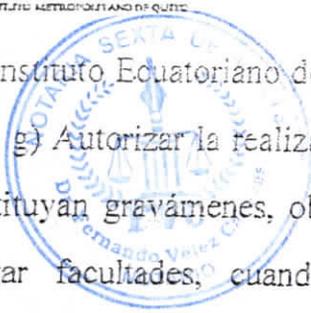
26 determina: "Atribuciones y facultades. El Gerente General tendrá las

27 siguientes atribuciones y facultades: a) Las establecidas en el Código

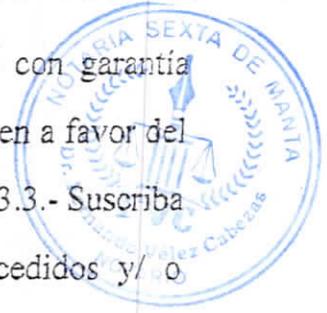
28 Orgánico Monetario y Financiero, las contempladas en la Ley del Banco




20
Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



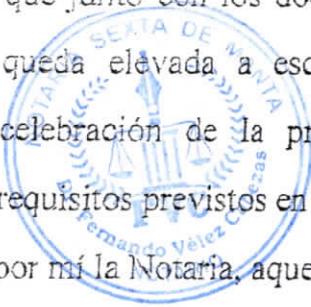
1 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás leyes pertinentes;
2 (...); g) Autorizar la realización de acuerdos, contratos y convenios que
3 constituyan gravámenes, obligaciones o compromisos para el BIESS y
4 delegar facultades, cuando dichos instrumentos posean naturaleza
5 exclusivamente administrativa; h) Otorgar los poderes especiales
6 necesarios para el cumplimiento de ciertas funciones, siempre dentro del
7 marco de sus competencias, que faciliten la operatividad y desarrollo de su
8 objeto social." 2.6.- La Ingeniera SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO
9 GARCÍA y la Ingeniera YELENA STEPHANIE ZAMBRANO
10 VALENCIA son servidoras del BIESS. TERCERA: PODER
11 ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Magister Carlos Julio
12 Arosemena Durán, en la calidad en que comparece, otorga poder especial,
13 amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la Ingeniera
14 SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA, ciudadana ecuatoriana
15 con cédula de ciudadanía número uno tres uno cero nueve siete cinco dos
16 cuatro seis (1310975246), servidora del BIESS y de la Ingeniera YELENA
17 STEPHANIE ZAMBRANO VALENCIA, ciudadana ecuatoriana con
18 cédula de ciudadanía número uno tres cero nueve ocho uno siete seis cinco
19 seis (1309817656), servidora pública; para que a su nombre y por tanto a
20 nombre de su representado, el Banco del Instituto Ecuatoriano de
21 Seguridad Social BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí,
22 Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas, realicen lo siguiente: 3.1.-
23 Suscriba las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
24 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en
25 todas sus variantes y productos contemplados en su Manual de Crédito.
26 3.2.- Suscriba las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de
27 hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de
28 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal,



1 público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía
2 hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del
3 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. 3.3.- Suscriba
4 todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o
5 cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así
6 como cualquier documento público o privado relacionado con la
7 adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto
8 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS por parte de cualquier persona,
9 natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos,
10 cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que
11 se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto
12 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en documento público o
13 privado. CUARTA: DELEGACIÓN.- El presente poder podrá ser
14 delegado, total o parcialmente, únicamente previa autorización expresa y
15 escrita del mandante. QUINTA: REVOCATORIA.- El presente poder se
16 entenderá revocado en caso de que la(s) mandataria(s) cese(n)
17 definitivamente y por cualquier motivo en sus funciones como servidora(s)
18 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.
19 Finalmente el poderdante podrá revocar el presente mandato, en cualquier
20 tiempo, cumpliendo al efecto con las disposiciones del Código Civil, que
21 es el que rige la materia. SEXTA: CUANTÍA.- El presente mandato por
22 su naturaleza es de cuantía indeterminada. Usted señor Notario, se servirá
23 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este
24 instrumento. Usted señora Notaria, se servirá agregar las formalidades de
25 estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la
26 minuta que está firmada por la Doctora Diana Torres Egas profesional con
27 número de matrícula diecisiete-dos mil cinco-cuatrocientos setenta y
28 cuatro perteneciente al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura y



1 que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan,
2 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para la
3 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
4 requisitos previstos en la Ley Notarial; y leído que le fue al compareciente
5 por mí la Notaria, aquel se ratifica en la aceptación de todo su contenido y
6 firma conmigo en unidad de acto; quedando incorporada la presente
7 escritura en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-



[Handwritten signature]

12 MGTR. CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN *PK*

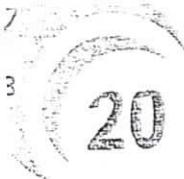
13 C.C.- 0909594285

[Large handwritten signature]

DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



Establecimientos

Abiertos

32

Cerrados

3

Obligaciones tributarias

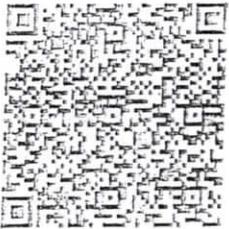
- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)



Las obligaciones tributarias referidas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2022002154450
Fecha y hora de emisión: 23 de septiembre de 2022 12:57
Dirección IP: 181.39.8.53

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

RAZÓN: de conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que anteceden que consta de 1 foja útil, fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Quito, 23 de Septiembre de 2022



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

20



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**

Resolución No. SB-INJ-2022-2101

**Jorge Luis Andrade Avecillas
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO**



CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-SGDB-2022-0247-OF de 02 de noviembre del 2022, el doctor Wellington Manuel Jiménez Moreano, Secretario General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del magister Carlos Julio Arosemena Durán como Gerente General del Banco de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, designado en sesión de Directorio ordinaria virtual No. 35-2022, de 26 de octubre del 2022.

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE el artículo 21 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece las funciones del Gerente General;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2022-1417-M de 10 de noviembre del 2022, se indica que el magister Carlos Julio Arosemena Durán no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señora Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2022-0631 de 25 de abril del 2022; y, resolución No. ADIV-2022-0123 de 10 de mayo del 2022,

Superintendencia de Bancos - Calle 10 de Agosto, 1001 2do. piso, Quito - Ecuador
 Teléfono: (02) 299 42 00 / 299 42 01
 Cuencia: Antonio Briones 710 y Presidente Córdova, Telefonos: (02) 299 59 81 / 299 59 26
 Fortaleceja: Caba, Clínica y Alajuela, Telefonos: (05) 263 49 54 / 263 14 10

www.superintendenciadebancos.ec
 Superintendencia de Bancos
 Superintendencia de Bancos
 Dra. Grace López M.
 NOTARIA VIGÉSIMA
 Quito - Ecuador
 Dra. Grace López M.
 NOTARIA VIGÉSIMA
 Quito - Ecuador



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución No. SB-INJ-2022-2101
Página No. 2

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del magíster Carlos Julio Arosemena Durán, portador de la cédula de ciudadanía No. 0909594285, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTÍCULO 3.- NOTIFIQUESE la presente resolución a los correos electrónicos: carlos.rosemena@biess.fin.ec, notificacionsb@biess.fin.ec provistos para el efecto.

COMUNIQUESE. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el diez de noviembre del dos mil veintidós.

Dr. Jorge Luis Andrade Avecillas
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el diez de noviembre del dos mil veintidós.

Abg. Juan José Robles Orellana
SECRETARIO GENERAL (E)



VERIFICAR AUTENTICIDAD
JUAN JOSE
ROBLES
ORELLANA

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en 1 foja (s) util (es)

Quito a. 17 NOV. 2022



Dra. Grace López Matute
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



Ministerio del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

Nº. ACP-TH MOV-418

Fecha: 15 de noviembre de 2022

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCIÓN

NO. _____

FECHA: _____

AROSEMENA DURAN

CARLOS JULIO

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

0909594285

martes, 15 de noviembre de 2022

EXPLICACIÓN:

Mediante Sesión Ordinaria Virtual del Directorio No. 37-2022, llevada a cabo el 15 de noviembre de 2022, se resolvió nombrar al Magister Carlos Julio Arosemena Duran como Gerente General del BIESS, y conforme Resolución de la Superintendencia de Bancos No. 56-IN/2022-2101 de 10 de noviembre de 2022, en la cual consta la idoneidad del profesional. La Coordinación Administrativa de acuerdo a lo previsto, RESUELVE: Expedir la acción de personal inherente al nombramiento del Magister Carlos Julio Arosemena Duran, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 15 de noviembre de 2022.

Ref: Memorando Nro. BIESS-DIRE-2022-0530-MM de 15 de noviembre de 2022
Resolución Nro. 56-IN/2022-2101 de 10 de noviembre de 2022.

- | | | | |
|--|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/> | REMOCIÓN <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input type="checkbox"/> | COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACIÓN ACTUAL

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: _____
 SUBPROCESO: _____
 SUBPROCESO 1: _____
 PUESTO: _____
 LUGAR DE TRABAJO: _____
 REMUNERACIÓN MENSUAL: _____
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

PROCESO: PROCESO GOBERNANTE
 SUBPROCESO: GERENCIA GENERAL
 SUBPROCESO 1: GERENCIA GENERAL
 PUESTO: GERENTE GENERAL
 LUGAR DE TRABAJO: QUITO
 REMUNERACION MENSUAL: 2.10.018.00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 01.01.01.020.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

No. _____ Fecha: _____

Nombre: Psc. Ind. María Fernanda León Stopper
Directora de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Nombre: Wpt. Milton Roberto Martínez Guevara
Coordinador Administrativo

REGISTRO Y CONTROL

ELABORADO POR:

Ing. Gabriela Montecinos
Técnico C

Ing. Mario José García
Analista de Talento Humano

No. de registro: 418 Fecha de creación del formato: 15 de noviembre de 2022

Fecha de creación del formato: Revisión: 00 Página 1 de 2

Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA

Quito - Ecuador

Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

No. _____

Fecha. _____

NOTIFICACION DE LA ACCIÓN

YO CARLOS JULIO AROSEMENA DURAN

CON CEDULA DE CIUDADANIA No. _____

0909594285

HE SIDO NOTIFICADO/A.

LUGAR: _____

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 1 foja (s) útil (es)

Quito a,

17 NOV. 2022

FECHA: 15 de noviembre de 2022

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

Carlos Julio Arosemena Duran
Servidor

Bryan Javier Diaz C.
Ing Bryan Javier Diaz C.

20

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0909594285

Nombres del ciudadano: AROSEMENA DURAN CARLOS JULIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 15 DE NOVIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LEON JARRIN VERONICA MARIA

Fecha de Matrimonio: 8 DE JULIO DE 2014

Datos del Padre: AROSEMENA AROSEMENA CARLOS JULIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: DURAN VICTORIA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

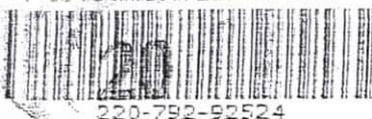
Fecha de expedición: 22 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 220-792-92524



220-792-92524

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Dña. Grace López M.

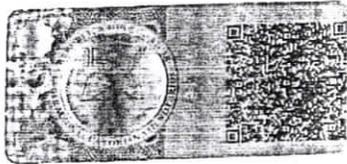
NOTARÍA VIGESIMA

Para la verificación de este documento se debe presentar este certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Este documento tiene una vigencia de validación de 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec



DRA. GRACE LÓPEZ M.
NOTARIA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Poder Especial; otorgada por el Magister Carlos Julio Arosemena Durán en calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS; a favor de Ingeniera Silvia Katherine Solórzano García e Ingeniera Yelena Stephanie Zambrano Valencia, debidamente firmada y sellada en Quito, a diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós.-



Notario 20
Cantón Quito

[Handwritten signature]
Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO
DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

Razón Social

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC

1768156470001

Representante legal

• AROSEMENA DURAN CARLOS JULIO

Estado

ACTIVO

Régimen

GENERAL

Fecha de registro

15/07/2010

Fecha de actualización

23/09/2022

Inicio de actividades

23/04/2010

Fecha de constitución

23/04/2010

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Contribuyente especial

SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Teléfono trabajo: 022397500 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.



Razón SocialBANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**Número RUC**

1768156470001

Establecimientos**Abiertos**

32

Cerrados

3

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2022002154450

Fecha y hora de emisión:

23 de septiembre de 2022 12:57

Dirección IP:

181.39.8.53

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



CUERPO DE BOMBEROS MANTÁ

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

RUC 13600200

Nº PAGO 120083
FECHA DE EMISION 2022/11/24 12:01
A FAVOR DE LOOR CEVALLOS FABIAN C.I.: 1308926789
FECHA DE PAGO 24/11/2022 12:01:00p. m.
Nº TITULO DE CREDITO 793534

PERIODO 2022/11

MANTÁ CERTIFICADO DE SOLVENCIA

CERTIFICADO Nº 9

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
DE SOLVENCIA	\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	(+)SUB-TOTAL (2) 3,00

La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos

DOCUMENTO VALIDO HASTA 2022/12/24



SUBTOTAL 1	3,00
SUBTOTAL 2	3,00

CUENCA VINCES MARIA VERONICA
SELO Y FIRMA DE CUERPO

FORMA DE PAGO:-EFECTIVO

TITULO ORIGINAL

USD 3.





BanEcuador B.P.
27/12/2022 11:19:19 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1400341550
SECUENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: imalcivar
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 6 MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.51
I.V.A. 3%	0.06
TOTAL:	1.57

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

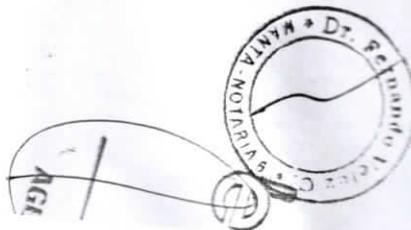
DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-504-00002237
Fecha: 27/12/2022 11:19:38 a.m.

No. Autorizacion:
271220220117681835200012056504000022372022111911

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario





CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	120083	FECHA DE EMISION	2022/11/24 12:01	FECHA DE PAGO	24/11/2022 12:01:00p. m.	Nº TITULO DE CREDITO	793534	PERIODO	2022/11/24
A FAVOR DE	LOOR CEVALLOS FABIAN C.I.: 1308926789								

MANTA CERTIFICADO DE SOLVENCIA

CERTIFICADO Nº 9048

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO	
DE SOLVENCIA	\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	3.00 (+)SUB-TOTAL (2)	
La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos			
DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2022/12/24			
SUBTOTAL 1	3.00	SUBTOTAL 2	3.00
		FORMA DE PAGO: EFECTIVO	
		TITULO ORIGINAL	
		USD 3.00	



CUENCA VINCES MARIA VERONICA
SELO Y FIRMA DE CAJERO





BanEcuador B.P.
27/12/2022 11:19:19 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1400341550
SECUENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: Inactivar
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 6 MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.51
IUA %:	0.06
TOTAL:	1.57

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-504-000002237
Fecha: 27/12/2022 11:19:38 a.m.

No. Autorización:
2712202201176818352000120565040000022372022111911

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.U.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

1 Ecuador. (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Para el otorgamiento de la
2 presente escritura pública se observaron los preceptos legales
3 del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí la
4 Notaria se ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto,
5 quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual
6 doy fe.-



7
8 *L.O.*
9 LOOR CEVALLOS FABIAN MAURICIO
10 CÉD.- 130892678-9

11
12 *Barberan M.*
13 BARBERAN QUIROZ MARIA EUGENIA
14 CÉD.- 131042990-5

15
16 *Silvia Katherine Solorzano Garcia*
17 ING. SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA
18 C.C. NRO. 131097524-6

19 APODERADA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO
20 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

21
22 *Jose Luis Fernando Velez Cabezas*
23 DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
24 NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

25
26 **RAZÓN.** Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
27 ello confiero esta PRIMERA copia que la sello,
28 signo y firmo.

Manta, a

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIA SEXTA



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

sheep me for at least 1000
of the 1000

1000
1000
1000
1000

1000
1000